



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041 - 2018-CM-MDP/E-C

Pallpata, 14 de Noviembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 021-2018 de fecha 14/11/2018, bajo la conducción del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Provincia de Espinar, señor Fredi Roland Gambarini Lazarte, y la asistencia de los señores Regidores: Andrés Avelino Saico Hanco, Samuel Ernesto Pacotacya Llaique, Remigia Huarca Chuctaya, Guillermo Choquepuma Laucata y Benito Ccahuana Cjuno, el Informe N° 1133-A-2018/SGI/EAMQ/MD/E/C del 12/11/2018, solicitando reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 031-2018-CM-MDP/E-C de fecha 29/08/2018, sobre la Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 57,000.00 soles, para la ejecución y conclusión de la Obra: "Creación del Servicio Comunal del Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Cruz Pampa, Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 de fecha 04/10/2007, concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 031-2018-CM-MDP/E-C de fecha 12/08/2018, se ha Aprobado la **Ampliación de Presupuesto N° 01** con la causal de adicional por mayores metrados y partidas nuevas, para la ejecución y conclusión del PIP "Creación del Servicio Comunal del Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Cruz Pampa, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", por el monto de Cincuenta y siete mil con 00/100 soles (**S/. 57,000.00**), que representa un incremento del 13.57 % respecto al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2017-MDP/E-C de fecha 03/09/2017, siendo el nuevo presupuesto total de dicho proyecto la suma de **S/. 476,952.01** soles; disponiéndose además de que la Sub Gerencia de Infraestructura, en coordinación con la Oficina de Presupuesto realicen las gestiones y asignaciones presupuestales correspondientes, para cuyo efecto el Ejecutivo emitirá, vía administrativa, la Resolución de Alcaldía correspondiente conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 070-2018-MDP-SGI/DDM-RO, el Ing. Deiner Dueñas Malpartida, Residente de Obra, solicita la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 031-2018-CM-MDP/E-C y la Resolución de Alcaldía N° 217-2018-MDP/E-C, respecto a la ampliación de Presupuesto de la Obra "Creación del Servicio Comunal del Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Cruz Pampa, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", en las que dice la ampliación presupuestal por S/ 57,000.00 soles, debiendo de establecerse la ampliación de presupuesto por S/ 72,436.99 soles, para lo que adjunta el expediente técnico corregido; la misma que es corroborado y ratificado por el señor Sub Gerente de Infraestructura, mediante Informe N° 1133-A-2018/SGI/EAMQ/MD/E/C de fecha 12/11/2018;

Que, de conformidad al Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, por otra parte de acuerdo al numeral 2) del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Que, estando al Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto a los acuerdos tomados, en estricta observancia de su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2018 de fecha 14/11/2018, en la cual se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe presentado por el señor Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, rectificación del Acuerdo de Concejo N° 031-2018-CM-MDP/E-C de fecha 29 de Agosto del 2018, respecto al monto de la Ampliación Presupuestal aprobado por S/ 57,000.00 soles, para la ejecución y conclusión del PIP "Creación del Servicio Comunal del Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Cruz Pampa, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"; en la que después de un amplio debate, análisis y sustentado por el señor Alcalde y por su intermedio el Sub Gerente de Infraestructura y Obras, con la participación de los señores Regidores que toman como suyos la petición de reconsideración del Acuerdo de Concejo aludido, por lo que, realizado las propuestas correspondientes de cada uno de los Miembros del Concejo, finalmente dicha instancia decide aprobar reconsideración planteada;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONSIDERAR el monto de la Ampliación Presupuestal N° 01, para la ejecución y conclusión del PIP "Creación del Servicio Comunal del Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Cruz Pampa, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", con la causal de adicional por mayores metrados y partidas nuevas, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



031-2018-CM-MDP/E-C de fecha 29 de Agosto del 2018, a un monto total ascendente a Setenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con 99/100 soles (**S/. 72,436.99**), que representa un incremento del 17.25 %, respecto al monto del Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2017-MDP/E-C de fecha 03/09/2017, siendo el nuevo presupuesto total de dicho proyecto la suma de S/ 492,389.00 soles; todo en mérito a los considerandos expuestos y el expediente adjuntado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto implementen y realicen las gestiones y trámites pertinentes a fin de darse cumplimiento al cronograma reprogramado de ejecución presupuestal, conforme a lo aprobado en el Artículo precedente, bajo responsabilidad, para cuyo efecto el Ejecutivo emitirá el documento resolutivo correspondiente vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto, Oficina de Tesorería y áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- S. G. de Infraestructura
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Tesorería.
- Oficina de Contabilidad.
- Oficina de OPMI
- Archivo.
- FRGL/mr.



[Signature]
RAIMUNDO MAMAN RIOS
 D.N.I. 24700103
SECRETARIO GENERAL (R)



[Signature]
Fr. Fredi Roland Gambarini Lazarte
ALCALDE
 DNI: 24712882

